

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 207 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N° 1734-16 del 16 de diciembre de 2016

Convocante (s): CRISTINA ORDOÑEZ BOLAÑOS

Convocado (s): DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En San Juan de Pasto, hoy dieciséis (16) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) procede el Despacho de la Procuraduría 207 Judicial I para Asuntos Administrativos a continuar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor JORGE WILLINTON GUANCHA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.552 de Pasto y T.P. No. 127.568 del C. S. de la J., quien presenta memorial de sustitución de poder otorgado por el doctor HERNAN MUÑOZ BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.276.463, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.572 del C. S. de la J., como apoderado de la parte Convocante, reconocido como tal mediante auto del veintisiete (27) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016). En representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DE NARIÑO, comparece la doctora CARMEN MARINA LUNA MORA identificada con la C.C. No. 59.650.655 de Túquerres y portadora de la T.P. No. 132.855 del C.S. de la J., a quien se le reconoció personería para actuar en el presente tramite en audiencia celebrada el pasado dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017). El Señor Procurador le reconoce personería al apoderado sustituto de la parte convocante en los términos indicados en memorial que aporta. Se notifica en Estrados. Acto seguido el Señor Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con el fin de que se concretar la propuesta de conciliación, según lo manifestado en audiencia anterior: *“De conformidad con la Certificación que expide el Comité de Conciliaciones del Departamento de Nariño, sometido a estudio la solicitud de conciliación por parte de la Convocante CRISTINA ORDOÑEZ BOLAÑOS, en la sesión que se realizó el día 1º de febrero de 2017 y consignado en Acta No. 002, el Departamento manifiesta que le asiste ánimo conciliatorio, por lo cual se dispone reconocer el reajuste salarial del grado 2B al grado 3A que le corresponde a la señora CRISTINA BOLAÑOS ORDOÑEZ, desde las vigencias comprendidas entre el 1º de octubre de 2015 al 30 de diciembre de 2016, según la siguiente liquidación:*

vigencia
2015

CONCEPTO	MESES	REAJUSTES	CAJA COMPENSACION 4%	ICBF 3%	SENA 0.5%	ESAP 0.5%	INST TECNICOS 1%	TOTAL PARAFISCALES	SALUD Y PENSION	APORTE PATRONO O FOMAG	CESANTIAS
Sueldo Básico	OCTUBRE	255290	10200	7700	1300	1300	2600	23100	20420	1220	21274

Lugar de Archivo: Procuraduría 207 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN							Fecha de Revisión	24/08/2015	
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL							Fecha de Aprobación	24/08/2015	
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA							Versión	4	
	REG-IN-CE-002							Página	2 de 5	

Sueldo Básico	NOVIEMBRE	255290	10200	7700	1300	1300	2600	23100	20420	1220	21274
Sueldo Básico	DICIEMBRE	170193	6800	5100	900	900	1700	15400	13620	820	14183
Boficacion Dec.1566	OCTUBRE	2553	100	100	0	0	0	200	200	10	213
Boficacion Dec.1566	NOVIEMBRE	2553	100	100	0	0	0	200	200	10	213
Boficacion Dec.1566	DICIEMBRE	1702	100	100	0	0	0	200	140	10	142
sueldo vacaciones	DICIEMBRE	85947	3400	2600	400	400	900	7700	6880	410	7162
prima de vacaciones		1248945	50000	37500	6200	6200	12500	112400	0	0	104079
Prima de Navidad		40867	0	0	0	0	0	0	0	0	3406
TOTAL		2063340	80900	60900	10100	10100	20300	182300	61880	3700	171946

vigencia 2016

CONCEPTO	MESES	REAJUSTES	CAJA COMPENSACION 4%	ICBF 3%	SENA 0.5%	ESAP 0.5%	INST TECNICOS 1%	TOTAL PARAFISCALES	SALUD Y PENSION (APFPM)	APORTE PATRON O FOMAG	CESANTIAS
Sueldo Básico	ENERO	111150	5300	3900	700	700	1300	6600	10560	11220	11022
Sueldo Básico	FEBRERO	277877	11300	8500	1500	1500	2800	14300	22640	24055	23619
Sueldo Básico	MARZO	277877	11300	8500	1500	1500	2800	14300	22640	24055	23619
Sueldo Básico	ABRIL	277877	11300	8500	1500	1500	2800	14300	22640	24055	23619
Sueldo Básico	MAYO	277877	11300	8500	1500	1500	2800	14300	22640	24055	23619
Sueldo Básico	JUNIO	277877	11300	8500	1400	1400	2900	14200	22640	24055	23620
Sueldo Básico	JULIO	101889	11500	8600	1400	1400	2900	14300	23120	24565	24087
Sueldo Básico	AGOSTO	277877	11300	8500	1500	1500	2800	14300	22640	24055	23619
Sueldo Básico	SEPTIEMBRE	277877	11300	8500	1500	1500	2800	14300	22640	24055	23619
Sueldo Básico	OCTUBRE	277877	11300	8500	1500	1500	2800	14300	22640	24055	23619
Sueldo Básico	NOVIEMBRE	277877	11300	8500	1400	1400	2900	14200	22640	24055	23619
Sueldo Básico	DICIEMBRE	138939	11500	8600	1500	1500	2900	14500	23040	24480	23988
Bonif. Men Docen	ENERO	2223			0	0					
Bonif. Men Docen	FEBRERO	5557			0	0					
Bonif. Men Docen	MARZO	5557			0	0					
Bonif. Men Docen	ABRIL	5557			0	0					
Bonif. Men Docen	MAYO	5557			0	0					
Bonif. Men Docen	JUNIO	5557			0	0					
Bonif. Men Docen	JULIO	2038			0	0					
Bonif. Men Docen	AGOSTO	5557			0	0					

Lugar de Archivo: Procuraduría 207 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN			Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL			Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA			Versión	4
	REG-IN-CE-002			Página	3 de 5

Bonif. Men Docen	SEPTIEMBRE	5557			0	0					
Bonif. Men Docen	OCTUBRE	5557			0	0					
Bonif. Men Docen	NOVIEMBRE	5557			0	0					
Bonif. Men Docen	DICIEMBRE	2778			0	0					
sueldo vacaciones	ENERO	2779			0	0					
sueldo vacaciones	JULIO	2780			0	0					
sueldo vacaciones	DICIEMBRE	2781			0	0					
Prima de Servicios		106288									
Prima Vacaciones Docentes		146146									
Prima de Navidad		304471									
TOTAL		3475168	130000	97600	16900	16900	32500	163900	260480	276760	271669

En consecuencia, el valor total del reajuste reconocido es de \$7.407.343 (valor por el que se expide el certificado de disponibilidad presupuestal), sin embargo, de este valor se efectúan las deducciones que corresponden a Pago de aportes parafiscales (comfamiliar, ICBF, SENA, ESAP, Institutos Técnicos), Aportes a FOMAG, Aportes a Salud, Pensión y Cesantías (Fiduprevisora S.A. – FNPSM); resultando un **VALOR NETO A PAGAR** por concepto de REAJUSTES a favor de la Convocante, de \$5.216.148, cuyo pago efectivo se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del auto de aprobación del acuerdo conciliatorio, una vez surtido el respectivo control judicial. Me permito allegar: la solicitud de disponibilidad presupuestal (1 Folio), el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73 de 2 de febrero de 2017, por el valor global de la liquidación (1 Folio), y liquidación suscrita por el Profesional de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental (2 Folios)". De la propuesta de conciliación formulada por la entidad convocada, se corre traslado al apoderado de la parte convocante quien respecto de la misma, se pronunció en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta la propuesta formulada por la entidad convocada, me permito manifestar que se la acepta." Dado que el apoderado de la parte convocante aceptó la propuesta presentada por la entidad convocada, se llega a un ACUERDO TOTAL. Este Despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las siguientes Pruebas: 1. Copia de la Cédula de ciudadanía de la señora CRISTINA ORDOÑEZ BOLAÑOS. 2. Hoja de vida formato único de la señora CRISTINA ORDOÑEZ BOLAÑOS. 3. Copia de acta individual de grado No 24, emitida por el Colegio Departamental Nuestra Señora De Belén como Bachiller Académico, de la señora CRISTINA ORDOÑEZ BOLAÑOS. 4. Copia de Acta de grado N° 16 DEL 21 DE ABRIL DE 2007, Universidad de Nariño, con la cual se

Lugar de Archivo: Procuraduría 207 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

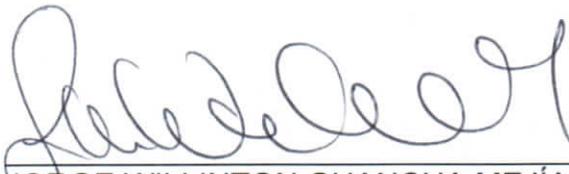
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

confirió el título de FISICO a la señora CRISTINA ORDOÑEZ BOLAÑOS. 5. Copia del diploma como MAGISTER emitido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, Facultad de Ingeniería y Administración, acta de grado N° 43 , del 03 de julio de 2013, Mediante la cual se le otorgó el título de MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES PLAN DE PROFUNDISACIÓN. A la señora CRISTINA ORDOÑEZ BOLAÑOS. 6. Copia de la Resolución No 602 de 09 de septiembre de 2015, por medio de la cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba a la señora CRISTINA ORDOÑEZ BOLAÑOS, en la planta global de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño. 7. Copia de acta de posesión No 441 de fecha 01 de octubre de 2015, en el cargo de docente en la Institución Educativa Antonio Nariño, San Pablo Nariño de la señora CRISTINA ORDOÑEZ. 8. Petición con fecha 08 de abril de 2016, presentada por la señora Cristina Ordoñez Bolaños, a La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño. 9. Acto administrativo oficio N° 2016RE11195 de fecha 04 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño. 10. Recurso de reposición y en subsidio apelación , de fecha 02 de mayo de 2016, interpuesto por la señora CRISTINA ORDOÑEZ BOLAÑOS, contra el acto administrativo de fecha 04 de mayo de 2016, 2016RE11195, emitido por la Secretaría de Educación de Nariño. 11. La resolución 2242 de 01 de julio de 2016, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra del oficio 2016RE11195 de 04-05-2016. 12. Recurso de apelación, de fecha 28 de julio de 2016, interpuesto la por la señora CRISTINA ORDOÑEZ BOLAÑOS, contra el acto administrativo de fecha 04 de mayo de 2016, 2016RE11195, emitido por la Secretaría de Educación De Nariño, radicado Como requerimiento 201625587PQR. 13. Resolución 3155 de 30 de agosto de 2016, por la cual se resuelve una solicitud y aclara el contenido de la resolución N° 2242 DE 01-07-2016. Emitidos por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño. 14. Certificación de ingresos de la señora CRISTINA ORDOÑEZ BOLAÑOS, emitido por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño. Adicionalmente, en esta audiencia se allegaron los soportes documentales que respaldan la liquidación efectuada a favor de la Convocante y la disponibilidad presupuestal existente para realizar el pago correspondiente. (v) En criterio de esta Agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. El Ministerio Público igualmente deja constancia que se ha dado cumplimiento al artículo 9°, numeral 3° del Decreto 1716 de 2009, pues al conciliarse los efectos económicos del acto administrativo, el mismo se entiende revocado si el acuerdo es aprobado en instancia judicial. La Procuraduría estima que se han tipificado las causales 1 y 3 del artículo 93 del C.P.A.C.A., en tanto que se dispone el reconocimiento de las sumas que se adeudan a la Convocante por concepto de la diferencia salarial entre el grado 2B y el grado 3A del escalafón docente, desde su vinculación en periodo de prueba, conforme lo dispone el parágrafo 4° artículo 1° del Decreto 1116 de 2015, pues con la omisión en dicho reconocimiento se estaba causando un agravio injustificado y violando un derecho adquirido. Además, el acuerdo es favorable a los intereses del Estado, en tanto que no se reconoce indexación ni intereses, además se evitan el desgaste y costos que implica para ambas partes el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Pasto para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará junto al acta que contiene el acuerdo, mérito ejecutivo,

Lugar de Archivo: Procuraduría 207 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 5

razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40 a.m.).



JORGE WILLINTON GUANCHA MEJÍA
 Apoderado de la parte Convocante



CARMEN MARINA LUNA MORA
 Apoderado de la Entidad Convocada
 DEPARTAMENTO DE NARIÑO



ALVARO HERNAN BENAVIDES SOLARTE
 Procurador 207 Judicial I Administrativo

Lugar de Archivo: Procuraduría 207 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

